



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 318-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de julio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 024-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 16 de abril de 2021, de la Secretaría Técnica del CORPOSEC - Piura; el Informe N° 027-2021/GRP-CORESET-ST, de fecha 14 abril 2021, de la Secretaria Técnica del CORESEC PIURA; el Informe N° 036-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Secretaria Técnica del COPROSEC - Piura; el Informe N° 558-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 10 de junio de 2021, de la Secretaria Técnica del COPROSEC Piura; el Informe N° 236-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 14 de Junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto; el Dictamen N° 04-2021-CSECOM/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué; la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

ARTÍCULO 9°.- Atribuciones del Consejo Municipal

(...)

8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.*

(...)

ARTÍCULO 40°.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

ARTÍCULO 73°.- Materias de Competencia Municipal.

(...)

2. *Servicios públicos locales*

(...)

2.5. *Seguridad ciudadana.*

(...)

Que, la ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica:

(...)

ARTÍCULO 2.- Seguridad Ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para los efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

Nº 318-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de julio de 2021.

sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."

ARTÍCULO 3.- Sistema funcional

Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- Componentes del Sistema

Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución.
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución.
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución.

(...);

Que, el Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobado con D.S Nº 011-2014-IN, sobre los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 23.- Funciones del COPROSEC

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

- a. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

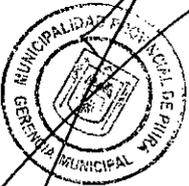
ARTÍCULO 25.- Secretaria Técnica del COPROSEC

(...)

La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 318-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de julio de 2021.

Que, la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana, establece:

(...)

DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

6.14. El COPROSEC Diseña y formula el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción, para tal efecto, elabora un diagnóstico participativo con los miembros del COPROSEC sobre la situación de la seguridad ciudadana. Para ello, todos los miembros del COPROSEC proporcionan información relevante de su institución vinculada a la Seguridad Ciudadana.

(...)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana

7.1.1 El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión con materia de seguridad ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel provincial (...)

7.6 Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal

7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo.

7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional

(...);

Que mediante el Informe Nº 024-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 16 de abril de 2021, la Secretaría Técnica del COPROSEC – Piura, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Provincia Piura, indicando que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Piura, validó por unanimidad el Plan de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", aprobada con Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre 2019, y que posteriormente, con Oficio Nº 019/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/P del 02 marzo 2021, se remite al CORESEC-PIURA la propuesta de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Provincia Piura con su respectiva acta de validación del COPROSEC PIURA para su revisión y evaluación, por ser la instancia superior a la cual le corresponde dichas acciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 318-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de julio de 2021.

Que, con Informe Nº 027-2021/GRP-CORESET-ST de fecha 14 abril de 2021, remitido virtualmente al correo del COPROSEC PIURA, con fecha 15 de Abril de 2021, la Secretaria Técnica del CORESEC PIURA, en merito a lo establecido en la Directiva Nº 009-2019-IN-DGSC aprobada con Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN de fecha 20 diciembre 2019, remite su informe de evaluación del referido Plan declarándolo **ACTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN** y a la vez recomienda proceder con la presentación del PAPSC 2021 de la Provincia de Piura a su respectivo Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y su respectiva implementación como política pública local en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Secretario Técnico de COPROSEC PIURA realizar las acciones que corresponden de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe Nº 036-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 13 de mayo de 2021, el Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC Piura, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2021 y señala: "(...) *la misma que ha sido validada por el COPROSEC-Piura y declarado "Apto para su Implementación" por el CORESEC-Piura, por lo que se requiere proponer su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en el marco de la normatividad vigente*";

Que, mediante Informe Nº 558-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: "*Resulta Procedente la emisión de la Ordenanza que apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana -2021, previo a ello, la Oficina de Presupuesto deberá emitir informe técnico respecto a la disponibilidad presupuestal para su ejecución. Posteriormente, deberá derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de esta Municipalidad, para la emisión del dictamen correspondiente; luego, deberá elevarse al Pleno del Concejo en virtud a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente*";

Que, mediante Informe Nº 038-2021/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPROSEC-PIURA/ST, de fecha 10 de junio de 2021, la Secretaria Técnica del COPROSEC Piura, informó lo siguiente: "(...) *lo que se viene solicitando recae en el Programa de Presupuestal 0030, y no se esta solicitando un adicional o que tenga viabilidad o disponibilidad presupuestal, debido que este Programa es con el único objetivo de reducir los delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana*";

Que, mediante Informe Nº 236 -2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 14 de Junio de 2021, la Oficina de Presupuesto Informó lo Siguiente: "(...) *se informa que el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", se encuentra programado en el presente año, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6'909,878.00 (Seis Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100). En tal sentido, la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación del Plan Provincial de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, dado que está financiado en el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, no necesitando recursos adicionales*";

Que, con Dictamen Nº 04-2021-CSECOM/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal recomienda al Pleno del Concejo: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 - PROVINCIA DE PIURA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 318-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de julio de 2021.

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen precitado, en la Sesión Ordinaria N° 14-2021 – Trigésima Séptima Sesión Virtual, de fecha 06 de julio de 2021, mereció su aprobación por MAYORÍA; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 - PROVINCIA DE PIURA, el cual consta de ciento siete (107) folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.munipiura.gob.pe>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación, en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Fiscalización y Control Municipal, a la Oficina de Defensa Civil, COPROSEC – Piura, y a las unidades correspondientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
SEPE